# **Escuela Militar de Ingeniería** "Mcal. Antonio José de Sucre"



**RAC - 03** 

REGLAMENTO ACADÉMICO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. № 024/2025

La Paz, 5 de noviembre de 2025

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en su artículo 7°, inciso b), establece que, toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que se trata esta ley.

Que, la Ley N° 1202, del 18 de julio de 2019, Ley Nª 1202 de 18 de julio de 2019 adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A, establece los procedimientos de aplicación para los tipos de Responsabilidad, Administrativa, Ejecutiva, Penal y Civil de los servidores públicos, ex servidores públicos y particulares que tengan relación con el Estado, emergentes de una acción u omisión, conforme a lo determinado en el Artículo 28 de la Función Pública de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, dispone: "ARTÍCULO 1.-(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el Artículo 3º, señala que: "La EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, sin fines de lucro, bajo tuición del Ministerio de Defensa. La EMI, es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. La EMI en lo Operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Estado".

Que, mediante INFORME DNEA.INF. Nº 041/2025 de 03 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, eleva a conocimiento de la Dirección Nacional de Planificación, la propuesta de modificación del Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado", el mismo que CONCLUYE Y RECOMIENDA: "CONCLUSIÓN. La comisión de revisión, liderada por el Director Nacional de Evaluación y Acreditación, tomó en cuenta los siguientes elementos organizacionales

4



#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. № 024/2025

#### La Paz, 5 de noviembre de 2025

de análisis: procesos y procedimientos académicos, direcciones y unidades organizacionales, canales de comunicación e instancias de coordinación, análisis de flexibilidad de la estructura organizacional y normativa vigente para realizar la propuesta em modificación al Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado". RECOMENDACIÓN. Por lo anteriormente descrito, con el fin de ejecutar la mejora continua a través de la actualización de la normativa de nuestra Casa de Estudios Superiores; se sugiere que: A. La Dirección Nacional Jurídica, pueda revisar, analizar y modificar si corresponde la "propuesta de modificación al Reglamento RAC-03 Régimen Docente de Grado".// B. Elaborar el Informe Jurídico pertinente y remitir a la Dirección Nacional de Planificación y Secretaría General para su respectiva Resolución".

Que, mediante INFORME TÉCNICO EMI-DNP.INF. Nº 117/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Planificación, con la referencia de "elevar la propuesta de Modificación del Reglamento Académico RAC-03 "Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", el mismo que en la parte pertinente, señala lo siguiente: "CONCLUSIONES. A. Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de modificación del Reglamento Académico RAC-03 "Régimen Docente de Grado", a cargo del equipo de revisión conformada por el: Cnl. DAEN. Mario Raúl Sandoval Nava, Ing. Roberto Alarcón Loza, Ing. Juan Carlos Patzi Mejía, Cnl. DAEN. Alex Fernado Azero Ugarte, Cnl. DAEN. Dorian Ariel Arce Conde Ph.D. Abog. Doris Alandia Carvajal y Lic. Rocío Araoz, el mismo tiene un respaldo en actual vigencia y se encuentra coherente para su normativo interno aprobación, de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// B. Conforme al análisis del Informe de propuesta de modificación del Reglamento Académico RAC-03 Régimen Docente de Grado, estructura compuesta por XIII Capítulos, 81 Artículos y 4 Anexos (A, B,C,D y E)./// RECOMENDACIONES. Por lo descrito anteriormente, es viable la propuesta de modificación de Reglamento Académico RAC-03 "Régimen Docente de Grado", (ADJUNTO), de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// Solicito recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica, para el respectivo análisis y emisión del informe legal y posteriormente sea elevado al Consejo Superior Académico para consideración y tratamiento".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME LEGAL EMI-DNJ-INF.LEGAL  $N^{\circ}$  249/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 **CONCLUYE:** 

- A. La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, con el Informe DNEA.INF. № 041/2025 de 03 de octubre de 2025, muestra y justifica la necesidad institucional de gestionar la modificación del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- B. El proyecto de modificación del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", cuenta con el INFORME TÉCNICO EMI-DNP. INF. Nº 117/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Planificación, instancia responsable de la revisión y aprobación del texto descriptivo del reglamento.



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. № 024/2025

## La Paz, 5 de noviembre de 2025

- C. El proyecto de modificación del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el marco del control interno, ha sido revisado por las autoridades académicas y administrativas, según las competencias y atribuciones establecidas en la normativa institucional de esta Casa de Estudios Superiores.
- D. Las modificaciones al RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", deben ser aprobadas mediante Resolución del Consejo Superior Académico, conforme establece el Inciso a. Artículo 29º. ATRIBUCIONES del Estatuto Orgánico".

Asimismo, RECOMIENDA: La Dirección Nacional Jurídica, recomienda a su Autoridad, remitir antecedentes y el presente Informe Legal EMI-DNJ. INF. LEGAL № 249/2025 de 04 de noviembre de 2025 a Secretaría General, para la elaboración de la Resolución del Consejo Superior Académico que apruebe la Modificación del del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, el proyecto de Régimen Docente de Grado RAC-03 en su Versión 4.0, tiene por OBJETO "Establecer los lineamientos para el desarrollo de la actividad docente, a partir de su relación contractual, los mecanismos de selección y evaluación en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". La FINALIDAD es "Reglamentar el ejercicio profesional docente, para garantizar la calidad académica y el compromiso institucional en la prestación del servicio". El ALCANCE de las disposiciones del presente reglamento son de "aplicación obligatoria en todas la Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y respecto a la RELACIÓN CONTRACTUAL, es la "relación de prestación de servicios del docente con la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", bajo las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de naturaleza administrativa sujetas a las normas que regulan las contrataciones de bienes y servicios del Estado".

Que, el proyecto de Régimen Docente de Grado RAC-03, consigna una estructura de contenido acorde a la naturaleza jurídica institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y establece las características de los procesos y procedimientos para la:

- > CLASIFICACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE
- CONVOCATORIA DOCENTE, SELECCIÓN,
- EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DOCENTE.
- > ADJUDICACIÓN DOCENTE, EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE
- OBLIGACIONES DEL DOCENTE
- EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE
- PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA
- PERMISOS
- > RESOLUCIÓN DE CONTRATO
- > ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO
- DISPOSICIÓNES COMPLEMENTAIAS
- > DISPOSICIONES TRANSITORIAS





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. Nº 024/2025

#### La Paz, 5 de noviembre de 2025

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

#### POR TANTO:

SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS EL CONSEJO LAS DISPOSICIONES **ATRIBUCIONES PREVISTAS** REGLAMENTARIAS VIGENTES,

#### RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar la modificación del Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado" con 13 (trece) Capítulos, 81 (ochenta y un) Artículos y 4 (cuatro) Anexos, propuesto por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de las Unidades Académicas de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Riberalta, el Trópico, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Registrese, Comuniquese y Archivese.

M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejía

DECANÓ EMI

Warren Cnl. DAEN Jamil J. Balderrama Medrano VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava VICERRECTOR DE GRADO EMI



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. Nº 024/2025

La Paz, 5 de noviembre de 2025

Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres

RECTOR ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme

Ing. Renan Ortega Sequeiros SECRETARIO GENERAL



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## **INDICE**

CAPÍTULO I		1
	RALES Y DEFINICIONES	1
Artículo 1º.	OBJETO	
Artículo 2º.	FINALIDAD	1
Artículo 3º.	ALCANCE	1
Artículo 4º.	RELACIÓN CONTRACTUAL	1
Artículo 5º.	MARCO LEGAL	2
Artículo 6º.	DEFINICIONES	2
CLASIFICACIÓN DOCE	NTE	
Artículo 7º.	CLASIFICACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE	
Artículo 8º.	DOCENTE LICENCIATURA	5
Artículo 9º.	DOCENTE TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR	
Artículo 10º.	DOCENTE TEMPORAL	
Artículo 11º.	DOCENTE PRINCIPAL	
Artículo 12º.	DOCENTE EXTRAORDINARIO	
Artículo 13º.	DOCENTE PREUNIVERSITARIO	
Artículo 14º.	DOCENTE DE TEORÍA Y PRÁCTICA	
Artículo 15º.	DOCENTE DE LABORATORIO	
Artículo 16º.	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	
Artículo 17º.	DOCENTE DE MEDIO TIEMPO	
Artículo 18º.	DOCENTE DE TIEMPO HORARIO	8
CONVOCATORIA DOCE	NTE	
Artículo 19º.	PROCESO DE SELECCIÓN	
Artículo 20°.	INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
Artículo 21º.	REQUERIMIENTO DOCENTE	
Artículo 22°.	REQUISITOS GENERALES PARA LA	
	POSTULACIÓN	
Artículo 23°.	INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA	
Artículo 24°.	CONVOCATORIA	
Artículo 25°.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	18
CAPÍTULO IV		20
	CIÓN PARA LA	_
Artículo 26°.	POSTULACIÓN	20
Artículo 27º.	PROCESO DE EVALUACIÓN	20



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

Artículo 28°.	COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL	. 20
Artículo 29º.	COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE EVALUACIÓN	
	DOCUMENTAL EN LICENCIATURA Y	. 21
	PREUNIVERSITARIO	. 21
Artículo 30°.	EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA	. 22
	EN LICENCIATURA Y PREUNIVERSITARIO	. 22
Artículo 31º.	COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN	
	DOCUMENTAL EN TÉCNICO UNIVESITARIO	. 28
	SUPERIOR	. 28
Artículo 32º.	EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA	
	EN TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR	. 28
Artículo 33°.	COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN	
	DOCUMENTAL EN MATERIA MILITAR	. 34
Artículo 34º.	EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN	
	EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN MATERIA	. 35
Artículo 35°.	PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN	. 40
	DOCUMENTAL	. 40
Artículo 36°.	PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN	. 40
	DOCUMENTAL	
Artículo 37º.	REPRESENTACIÓNPROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE	. 41
Artículo 38°.	PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE	
	REPRESENTACIÓN	. 41
Artículo 39°.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA	
	SELECCIÓN DOCENTE AL DIRECTOR ACADÉMICO	
Artículo 40°.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE	
	LA SELECCIÓN DOCENTE AL VICERRECTOR DE	. 42
	GRADO	
Artículo 41°.	APROBACIÓN DE RESULTADOS DE LAS	
	AUTORIDADES ACADÉMICAS	. 42
(- · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	AITE	
ADJUDICACION DOCE	NOTIFICACIÓN DE AD ILIDICACIÓN	. 43
Articulo 42°.	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓNINGRESO COMO DOCENTE TEMPORAL CATEGORIZACIÓN	. 43
Articulo 43°.	CATECODIZACIÓN	. 43
Articulo 44°.	ESCALA DE LA CATEGORIZACIÓN	. 43
Articulo 40°.	DOCENTE NO CATEGORIZADO	. 45
Articulo 47°.	VALIDACIÓN DOCENTE POR PERIODOINVITACIÓN COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO	. 45
Articulo 48°.	INVITACION COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO	. 45
CΔΡίΤΙΙΙ Ο VI		46
	OCENTE	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

	Artículo 49°.	CONDICIONES DEL SERVICIO DOCENTE	. 46
<b>EVALU</b>	ACIÓN PERIÓD	ICA DOCENTE	. 49
	Artículo 50º.	EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE	. 49
	Artículo 51º.	EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR EL	. 49
		JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U	. 49
		OPERACIONES	
	Artículo 52º.	RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	. 50
		PERIÓDICAS DEL DOCENTE POR EL JEFE DE	
		CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES	. 50
	Artículo 53°.	EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR	
		LOS ESTUDIANTES	
	Artículo 54°.	, , ,	
		AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES	
	Artículo 55°.	PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA	
		ESCALA DE CALIFICACIONES	
	Artículo 57º	REPORTE DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE.	53
	Artículo 58º	EFECTOS DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA	53
PROCE	SO DE EVALUA	ACIÓN DOCENTE PARA ACCEDER A LA DOCENCIA	
PRINCIP		GNATURA	. 55
	Artículo 59º.	INICIO DE LA EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA	
		DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA	. 55
	Artículo 60º.	REQUISITOS BÁSICOS PARA POSTULAR A LA	
		DOCENCIA PRINCIPAL A LA ASIGNATURA	. 55
	Artículo 61º.		
		PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA	. 56
	Artículo 62º.		
		DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA	. 56
	Artículo 63º.	CERTIFICACIÓN DE LA DOCENCIA PRINCIPAL A	. 57
		LA ASIGNATURA	
	Artículo 64º.		
		ASIGNATURA	. 57
PERMIS		DEDMICOC	
		PERMISOS	
		ABANDONO	
	Articulo 67°.	SANCIÓN	. 58



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

CAPITULO X								
RESOLUCIÓN	DE CON	TRATO						59
Artic	ulo 68°.	TERMINACIÓ	ON DEL (	CONTRA				59
Artic	ulo 69°.	RESOLUCIÓ	N DE CC	NIRAI				59
CAPÍTULO XI.								60
ÓRGANOS DE								
	ulo 70°.	CONSEJO DI						
Artíc	ulo 71º.	CONFORMA						
Artíc	ulo 72º.	REQUISITOS						
		CONSEJO						61
Artíc	ulo 73º.	PROCESO D	E SELEC	CCIÓN D	E LO	S MIEMBRO	os	61
		DEL CONSE	JO DE C	ARRER	Α			61
Artíc	ulo 74º.	ATRIBUCION						
Artíc	ulo 75º.	PROCEDIMIE	ENTO	PARA	LA	EMISIÓN	DE	62
		RESOLUCIO	NES					62
OADÍTUU O VU	•							
CAPÍTULO XII DISPOSICION								
	ulo 76°.		_					-
		REVISIÓN Y						
	ulo 77°. ulo 78°.	DOCENTE D						
		PONDERACI						
	ulo 80°.							
7 11 110	uio 00 .	DIG! 0010101	1120110	OOMIL	VII L/	(D) (O		00
<b>CAPÍTULO XII</b>	II							66
<b>DISPOSICION</b>	<b>ES TRANS</b>	SITORIAS						66
Artíc	ulo 81º.	_	_					
		DOCENTE						66
ANEVOA								~~
ANEXO A					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			67
FORMULARIO ANEXO B								
CUADRO CON								
ANEXO C								
EVALUACIÓN	DEBIŲDI		DEI IEI	EE DE 0	ΔPDI	 FRA		70
ANEXO D								
RESUMEN DE	Ε\/ΔΙΙΙΔ	CION PERIOD		CENTE				72
ANEXO E								
PI AN DE TRA								



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

## Artículo 1º. OBJETO

Establecer los lineamientos para el desarrollo de la actividad docente, a partir de su relación contractual, los mecanismos de selección y evaluación en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

## Artículo 2º.FINALIDAD

Reglamentar el ejercicio profesional docente, para garantizar la calidad académica y el compromiso institucional en la prestación del servicio.

## Artículo 3º. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

## Artículo 4º. RELACIÓN CONTRACTUAL

Es la relación de prestación de servicios del docente con la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", bajo las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de naturaleza administrativa sujetas a las normas que regulan las contrataciones de bienes y servicios del Estado



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## Artículo 5°. MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Estado de 07 febrero de 2009.
- **b)** Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- c) Ley 1202 que adecúa la naturaleza jurídica de la EMI, de 18 de julio de 2019.
- **d)** Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y modificaciones de 03 de noviembre de 1992 y sus modificaciones.
- e) Decreto Supremo Nº 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- f) Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado por RCSD Nº 003/2021 de 22 de abril de 2021.
- g) Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado por RCSA Nº 005/2019 de 15 de febrero de 2019.

## Artículo 6º. DEFINICIONES

## **ASIGNATURA**

La asignatura es un conjunto ordenado de unidades de aprendizaje, que forma parte del diseño curricular de la carrera.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## **DOCENCIA**

La docencia es el proceso de desarrollar y ejecutar los programas de estudio, diseñar e implementar estrategias de enseñanza-aprendizaje, evaluar el rendimiento de los estudiantes de la asignatura impartida.

## DOCENTE

Es el profesional con grado académico y título profesional que desarrolla el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación en una asignatura, promoviendo el pensamiento crítico en la EMI de acuerdo con sus fines y objetivos.

## PERIODO ACADÉMICO

Tiempo definido de acuerdo a calendario académico, durante el cual se desarrollan las actividades académicas y administrativas.

## **CALENDARIO ACADÉMICO**

En el mes de octubre de cada gestión, se deberá aprobar el documento en el cual se establece el cronograma de Actividades Académicas para el nivel de Grado anual, el cual es propuesto por el Vicerrectorado de Grado en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación

## CALENDARIO DE CONTRATACIÓN DOCENTE

Es el cronograma oficial que establece los plazos, etapas, requisitos y procedimientos para la selección, evaluación, contratación de docentes en la Escuela Militar de Ingeniería.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO (PDEA)

Es el conjunto de información elaborada por el docente para la planificación, ejecución, seguimiento y control académico

# SISTEMA DE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SRPDEA)

Es el sistema de información que permite registrar la planificación y desarrollo académico elaborado por el docente.

#### PLAN DE TRABAJO DOCENTE

Es el documento mediante el cual el docente organiza el desarrollo de las competencias identificadas en el Diseño Curricular y su evaluación considerando los plazos establecidos en el Calendario Académico, siendo su presentación obligatoria en formato digital e impreso.

#### CUADERNO DE SEGUIMIENTO

Es el documento impreso y/o digital de acuerdo con el diseño curricular vigente contenido en el Registro de Planificación y Desarrollo Académico RPDEA, que evidencia todas las actividades desarrolladas en la evaluación continua a los estudiantes, así como los registros de inserción de notas al sistema, previa revisión de los mismos, debiendo evidenciar el cumplimiento durante y concluido el periodo académico a Jefatura de Carrera.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DOCENTE

## Artículo 7º. CLASIFICACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE

- a. Según el grado académico a Impartir.
  - Docente de licenciatura
  - Docente de Técnico Universitario Superior
- **b.** Según su naturaleza.
  - Docente Temporal
  - Docente Principal
  - Docente Extraordinario
  - Docente de Preuniversitario
- **c.** Según componente de la asignatura.
  - Docente Teoría practica
  - Docente Laboratorio
- d. Según tiempo de dedicación.
  - Docente de Tiempo Completo
  - Docente de Medio Tiempo
  - Docente de Tiempo Horario

## **Artículo 8º. DOCENTE LICENCIATURA**

Es el profesional que presta servicio de docencia correspondiente a Departamentos y/o Carreras a nivel Licenciatura en la Escuela Militar de Ingeniería.



CÓDIGO	RAC -03
CODIGO	KAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## Artículo 9º. DOCENTE TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR

Es el profesional que presta servicio de docencia correspondiente a Departamentos y/o Carreras a nivel Técnico Universitario Superior en la Escuela Militar de Ingeniería.

## Artículo 10°. DOCENTE TEMPORAL

Es el profesional que, de acuerdo a convocatoria, aprobó con el mejor puntaje la evaluación documental, pudiendo permanecer por 2 (dos) periodos académicos semestrales continuos en la misma asignatura. Su continuidad estará condicionada a los resultados de la Evaluación Periódica Docente.

## Artículo 11º. DOCENTE PRINCIPAL

Es aquel profesional que, habiendo cumplido satisfactoriamente 2 (dos) periodos académicos continuos en la misma asignatura como docente temporal, será considerado para su contratación como docente principal de la asignatura, previo procedimiento establecido en el CAP. VIII del presente reglamento.

Para acceder a la docencia principal, la asignatura considerada debe tener una carga horaria mínima de cuatro horas semanales en el diseño curricular.

El docente principal, será sujeto a evaluación periódica conforme al presente REGLAMENTO.

## Artículo 12º. DOCENTE EXTRAORDINARIO

**a.** Es el profesional que cumple con los requisitos generales y específicos y que es invitado a prestar servicios de docencia,



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

ante una eventualidad y/o impedimento para cubrir la acefalia de la asignatura por declaratoria desierta de la convocatoria o resolución de contrato.

b. En este tipo, se encuentra también el profesional nacional o extranjero con experiencia comprobada mayor a cinco años en el ejercicio de su profesión, que no cuenta con algún requisito general para ser Docente Temporal y que es invitado para ejercer docencia en una o más asignaturas en base a un contrato especial, ante una eventualidad y/o impedimento para cubrir la acefalia de la asignatura por declaratoria desierta de la convocatoria o resolución de contrato.

## Artículo 13°. DOCENTE PREUNIVERSITARIO

Es el profesional que presta servicios de nivelación académica a los estudiantes bachilleres postulantes a la Escuela Militar de Ingeniería.

## Artículo 14º. DOCENTE DE TEORÍA Y PRÁCTICA

Es el profesional contratado para el ejercicio de la docencia en el componente teoría y práctica de una determinada asignatura.

## Artículo 15°. DOCENTE DE LABORATORIO

Es el profesional contratado para el ejercicio de la docencia en el componente laboratorio de una determinada asignatura.

## Artículo 16°. DOCENTE TIEMPO COMPLETO

Es el docente con una carga horaria de aula acumulada de 16 (dieciséis) a 25 (veinticinco) horas académicas semanales, de acuerdo a Contrato y Términos de Referencia, no debiendo exceder



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

las 500 (quinientas) horas académicas en un periodo académico.

## Artículo 17º. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO

Es el docente con una carga horaria de aula acumulada de 11 (once) a 15 (quince) horas académicas semanales, de acuerdo a contrato y términos de referencia, no debiendo exceder las 300 (trecientas) horas académicas en un periodo académico.

## Artículo 18°. DOCENTE DE TIEMPO HORARIO

Es el docente con una carga horaria de aula acumulada de 2 (dos) a 10 (diez) horas académicas semanales, de acuerdo a contrato y términos de referencia, no debiendo exceder las 200 (doscientas) horas académicas en un periodo académico.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## CAPÍTULO III CONVOCATORIA DOCENTE

## Artículo 19º. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección para la contratación del servicio de Docencia se desarrolla en las siguientes etapas:

- **a.** Requerimiento de la Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- **b.** Publicación de la convocatoria.
- c. Evaluación Documental.
- d. Adjudicación.

## Artículo 20°. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## a. Para nivel Preuniversitario

El Director de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de Selección Docente de Preuniversitario de acuerdo al Calendario de Contratación Docente.

## b. Para nivel Grado

El Vicerrectorado de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de Selección y Contratación Docente para las Carreras y Materia Militar de acuerdo al Calendario de Contratación Docente.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## Artículo 21°. REQUERIMIENTO DOCENTE

#### a. Para nivel Preuniversitario

El Jefe de Ciencias Básicas, remitirá a la Dirección de Grado con copia a la Unidad de Evaluación y Acreditación, el requerimiento de Docentes para los cursos de Preuniversitarios o Vestibular, de acuerdo al Calendario Académico

#### b. Para nivel Grado

Las Jefaturas de Departamento y/o Carrera, Ciencias Básicas y Operaciones, realizarán la evaluación de su plantel docente en la segunda semana posterior a las evaluaciones del segundo parcial de cada periodo académico semestral; con el objeto de determinar las asignaturas acéfalas del siguiente Periodo Académico y presentarlas a la Unidad de Evaluación y Acreditación, para que proceda a centralizar, revisar, evaluar y presentar el requerimiento correspondiente a la Dirección de Grado para su aprobación, con copia a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

## c. A Nivel Nacional

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación centralizará, revisará, evaluará el requerimiento de las Unidades Académicas conforme a la normativa en actual vigencia y elevará a Vicerrectorado de Grado el requerimiento planteado, para conocimiento y consideración.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## Artículo 22º.REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN

## I. Para Preuniversitario y Grado

- a. Podrán postularse a la Docencia de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal y "documentación convalidada legalmente") que cuenten con:
  - Diploma Académico en grado de licenciatura y Título Profesional emitido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana con Grado igual o superior al Grado Académico terminal que ofrece la Carrera a la que postula.
  - **2.** Experiencia profesional en general no menor a 5 (cinco) años desde la emisión del título profesional.
  - 3. Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
  - 4. Certificado de no poseer antecedentes negativos de desempeño docente o faltas a la ética y moral en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", emitido por la Unidad de Evaluación y Acreditación mediante el Sistema de Información de Gestión Docente (SIGD).



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" podrá solicitar referencias de no poseer antecedentes negativos a otras Universidades, Instituciones Militares, Instituciones Públicas y Privadas.

- **5.** Presentación de Certificados de REJAP, CENVI y formulario SIGEP.
- **6.** Presentación de NIT con la actividad económica de servicio docente.
- b. Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia que cuenten con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, debe presentar su Hoja de Vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.
- c. Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia por primera vez debe presentar sus documentos en fotocopias simples, concluido el proceso, en caso de ser adjudicado, debe presentar antes de su contratación, los documentos en copias legalizadas de acuerdo a las exigencias de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

## II. Para Materia Militar

- **a.** Podrán postularse a la docencia de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", los profesionales nacionales que cuenten con:
  - Diploma Académico o Título Profesional de Licenciado en Ciencia y Artes Militares, otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA).



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- Diploma de Estado Mayor (DEM), Diploma de Ingeniero Militar (DIM), solo personal del Ejército, a partir del grado de Mayor.
- Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
- 4. Certificado de no poseer antecedentes negativos de desempeño docente o faltas a la ética y moral en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", emitido por la Unidad de Evaluación y Acreditación mediante el Sistema de Información de Gestión Docente (SIGD). La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" podrá solicitar referencias de no poseer antecedentes negativos a otras Universidades, Instituciones Militares, Instituciones Públicas y Privadas.
- **5.** Presentación de Certificados de REJAP, CENVI y formulario SIGEP.
- **6.** Presentación de NIT con la actividad económica de servicio docente.
- b. Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia que cuente con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, deberán presentar su Hoja de Vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.
- c. Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia por primera vez debe presentar su documento en fotocopia simple, concluido el proceso, en caso



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

de ser adjudicado, debe presentar antes de su contratación, los documentos en copias legalizadas de acuerdo a las exigencias de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

## Artículo 23º. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- I. La convocatoria para asignaturas de Preuniversitario y Carreras, contemplará como mínimo la información siguiente:
  - a. Carrera y Nombre(s) de la(s) asignatura(s) en la que se requiere personal Docente, especificando el componente: Teoría-Práctica y/o Laboratorio, según corresponda por cada Unidad Académica, especificando la carga horaria de cada una.
  - b. Formación académica del Profesional y su especialidad, en correspondencia a la(s) asignatura(s) en la(s) que se requiere personal Docente.
  - **c.** Lugar, fecha y hora límite de recepción de la documentación requerida.
  - **d.** Documentación a presentar por los postulantes antiguos:
    - Carta de postulación escrita al Director de la Unidad Académica.
    - 2. Los docentes que cuenten con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, deberán presentar su Hoja de Vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- 3. Fotocopia del documento de identificación actualizado.
- e. Documentación a presentar por los postulantes nuevos:
  - Carta de postulación dirigida al Director de la Unidad Académica.
  - Hoja de datos de acuerdo a formato accesible en el portal Web de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
  - **3.** Fotocopia del certificado de nacimiento computarizado actualizado.
  - 4. Fotocopia del documento de identificación actualizado.
  - Fotocopia del Diploma Académico y Título Profesional emitido por una Universidad del Sistema de Universidad Boliviana.
  - **6.** Para profesionales titulados en el extranjero, fotocopia del Título Profesional revalidado por el Sistema de la Universidad Boliviana.
  - **7.** Fotocopias de Título de Maestría o Doctorado, emitido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (No excluyente).
  - 8. Fotocopia de Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
  - **9.** Fotocopia de certificado de conocimiento del idioma inglés (No excluyente).
  - **10.**Fotocopia de certificados que acredite el ejercicio docente. (No excluyente).
  - **11.**Fotocopias de certificados que acrediten contar con experiencia profesional no menor a 5 (cinco) años a partir de la emisión del Título Profesional.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- **12.**Listado de Producción Intelectual: acuerdo al RAC-15. (no excluyente)
- 13. El profesional extranjero, deberá acreditar su residencia legal de acuerdo a normas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- **II.** La convocatoria para Asignatura Militar, contemplará como mínimo la información siguiente:
  - a. Nombre de la asignatura y paralelo, en la que se requiere personal docente, según corresponda por cada Unidad Académica, especificando la carga horaria.
  - **b.** Documentación a presentar por los postulantes antiguos:
    - **1.**Carta de postulación dirigida al Director de la Unidad Académica.
    - 2. Los docentes que cuenten con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, deberán presentar su hoja de vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.
    - **3.** Fotocopia del documento de identificación actualizado.
  - **c.** Documentación a presentar por los postulantes nuevos:
    - **1.** Carta de postulación dirigida al Director de la Unidad Académica.
    - 2. Hoja de Datos de acuerdo a formato accesible en el portal Web de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- **3.** Fotocopia del certificado de nacimiento computarizado actualizado.
- 4. Fotocopia del documento de identificación actualizado.
- Fotocopia legalizada del título de licenciado en ciencias y artes militares, otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA).
- **6.** Fotocopia legalizada del Diploma de Estado Mayor o Diplomado en Ingeniería Militar.
- 7. Fotocopias de Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
- **8.** Fotocopias de Diplomas o Títulos de Formación Docente u otros, emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o de la UMFA.
- **9.** Fotocopias de certificado de conocimiento del idioma ingles (No excluyente)
- **10.**Fotocopias de certificados que acrediten el ejercicio docente (No excluyente)
- **11.**Listado de Producción intelectual de acuerdo al RAC-15 (No excluyente).

## Artículo 24º. CONVOCATORIA

## a. Para nivel de Preuniversitario

El Director de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de selección docente de preuniversitario a requerimiento del Jefe de Ciencias Básicas mediante Convocatoria Pública en la página web de la institución y redes sociales.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

La Unidad de Evaluación y Acreditación, planificará y elaborará la Convocatoria elevando a Dirección de Grado para su aprobación.

El tiempo de la publicación y requisitos se establecerá en la Convocatoria

#### b. Para nivel de Grado

El Vicerrectorado de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de Selección y Contratación Docente a requerimiento de las UU.AA.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, planificará y elaborará la convocatoria elevando a Vicerrectorado de Grado para su aprobación.

El tiempo de la publicación y requisitos se establecerá en la convocatoria.

## Artículo 25°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

## a. Para nivel de Preuniversitario

La convocatoria será publicada con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del Programa (PSA, Intensivo y Otros); se publicará empleando el portal web oficial y redes sociales oficiales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

## b. Para nivel de Grado

La convocatoria será publicada de acuerdo a calendario de



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

contratación docente para el siguiente Periodo Académico semestral; se publicará empleando el portal web oficial y redes sociales oficiales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## CAPÍTULO IV PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DOCENTE

## Artículo 26º. POSTULACIÓN

Los postulantes se someterán a una Evaluación Documental, debiendo presentar a la Unidad de Evaluación y Acreditación su documentación de acuerdo a las especificaciones establecidas en la publicación de la convocatoria y el presente reglamento.

## Artículo 27º. PROCESO DE EVALUACIÓN

Podrán proceso de selección para la contratación del servicio de Docencia se desarrolla en las siguientes etapas:

- a. Evaluación Documental.
- **b.** Adjudicación.

## Artículo 28°. COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

## a. Para nivel de Preuniversitario

La comisión para la evaluación de postulantes estará integrada por:

**PRESIDENTE**: Director de la Unidad Académica

**VOCAL:** Jefe de Ciencias Básicas

**SECRETARIA:** Secretaria de Carrera (personal de apoyo) **SUPERVISIÓN:** Personal de la Unidad de Evaluación y

Acreditación



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## b. Para nivel de Grado

La comisión para la evaluación de postulantes estará integrada por:

**PRESIDENTE:** Director de la Unidad Académica

**VOCAL :** Jefe de Departamento o Carrera, Ciencias

Básicas u Operaciones

**SECRETARIA:** Secretaria de Carrera (personal de apoyo) **SUPERVISIÓN:** Personal de la Unidad de Evaluación y

Acreditación

La Comisión es responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación documental, de los postulantes de acuerdo al Departamento y/o Carreras correspondientes.

Supervisión: Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación

# Artículo 29°. COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN LICENCIATURA Y PREUNIVERSITARIO

Los puntajes máximos de los parámetros para la Evaluación Documental de los postulantes para la docencia en Preuniversitario o Licenciatura son:

N	COMPONENTES	PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Estudios Académicos con Grado Académico	24.6%	246
2	Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas	11.0%	110
3	Otros estudios certificados sin Grado Académico	5.10%	51
4	Producción Intelectual y Científica	8.5%	85
5	Experiencia Docente	17.0%	170
6	Experiencia Profesional	16.9%	169
7	Participación en Carrera Universitaria	4.2%	42
8	Autoridades EMI	12.7%	127
	PORCENTAJE TOTAL:	100%	1000



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

El puntaje máximo de la Evaluación Documental es de 1000 (mil) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.

## Artículo 30°. EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN LICENCIATURA Y PREUNIVERSITARIO

La evaluación documental es el proceso de comprobación de la documentación presentada por el postulante en cuanto a su formación, especialización y experiencia en el campo académico y profesional orientado a la cátedra postulada. En esta etapa se consideran los siguientes criterios:

- **1.** Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.
- **2.** Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.
- 3. Estudios Académicos sin Grado Académico.
- 4. Producción Intelectual y Científica.
- 5. Experiencia Docente.
- **6.** Experiencia Profesional.
- 7. Participación en Carrera Universitaria SUB
- 8. Carrera Universitaria EMI.

Los componentes y valoración del parámetro de estudios académicos son:

**1.** Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE MAX. SEGÚN GRADO	DESCRIPCION		
4	LICENCIATURA - EMI	43.5%	107	107			
'	LICENCIATURA - SUB		102	107			
2	ESPECIALIDAD - EMI	13%	32	32			
4	ESPECIALIDAD - SUB		27	32	se suma los puntajes		
3	MAESTRÍA - EMI	17.4%	43	43	obtenidos de los grados		
3	MAESTRÍA - SUB		38	43			
4	DOCTORADO - EMI	26.1%	64	64			
4	DOCTORADO - SUB		60	04			
		100%	PUNTAJE MAXIMO:	246			

La postulación a la cátedra deberá sujetarse a la profesión adquirida orientada a la asignatura a impartir, debiendo demostrar y evidenciar con títulos profesionales y a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria de la asignatura.

**2.** Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
	TÉCNICO SUPERIOR - EMI	4.5%	5	0	5	
1	TÉCNICO SUPERIOR - SUB		3	0	5	
	LICENCIATURA - EMI	18.2%	20	0	20	
	LICENCIATURA - SUB		15	0	20	se suma los puntajes
,	ESPECIALIDAD - EMI	22.7%	25	0	25	
١ ،	ESPECIALIDAD - SUB		20	0	25	obtenidos de los grados
4	MAESTRÍA - EMI	27.3%	30	0	30	
4	MAESTRÍA - SUB		25	0	30	
-	DOCTORADO - EMI	27.3%	30	0	30	
	DOCTORADO - SUB		25	0	30	
		100%	PUNTAJE MAXIMO:		110	

Solo se considera los estudios académicos con grado académico del SUB.

3. Otros estudios certificados sin Grado Académico.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

_						
	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX.	DESCRIPCION
1	CURSOS DESDE 80 HASTA 160 RHS ACAD	4%	1	1	2	
2	CURSO MAYOR DE161 A 799 HRS - NACIONALES	8%	2	2	4	Se considera hasta dos
3	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - INTERNACIONALES	12%	3	3	6	cursos por cada
4	CURSO DE IDIOMA EXTRANJERO	4%	1	1	2	componente.
6	DIPLOMADO (DESDE 800HRS)	20%	5	5	10	
7	DIPLOMADO ORIENTADO A LA ASIGNATURA (DESDE 800HRS)	36%	9	9	18	Se considera hasta tres cursos por cada componente.
7	POSDOCTORADO	16%	4	4	8	Se considera hasta dos cursos por cada componente.
		100%	PUNTAJE MAXIMO:		50	

Los estudios académicos sin grado deberán estar orientados a la asignatura a impartir cátedra.

## 4. Producción Intelectual y Científica.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX. (4 CERT.)	DESCRIPCION
1	TALLERES Y CONGRESOS SIMPOSIOS O SEMINARIOS COMO PONENTE - EMI	4.4%	1	1	4	
·	TALLERES Y CONGRESOS SIMPOSIOS O SEMINARIOS COMO PONENTE		058	058		
2	TEXTOS ACADÉMICOS, GUIAS, MANUALES, VIDEOS EDUCATIVOS - EMI	11.1%	2,25	2,25	9	Se considera
	TEXTOS ACADÉMICOS, GUIAS, MANUALES, VIDEOS EDUCATIVOS		1.30	1.30	15	máximo cuatro certificados/registros de cada componente.
	LIBROS (SENAPI o ISBN) - EMI	17.8%	3.75	3.75		
3	LIBROS (SENAPI o ISBN)		2.16	2.16		
4	ARTÍCULOS ACADÉMICOS (OPINION, REFLEXION, REV. BIBLIOGRAFICA) - EMI	26.7%	5.75	5.75	23	
4	ARTÍCULOS ACADÉMICOS (OPINION, REFLEXION, REV. BIBLIOGRAFICA)		3.31	3.31	23	

		,			CÓDIG	0	RAC -03	
3	SCUELA MILITAR DE INGENIERÍA	REG	IMEN DO DE GRA		VERSI	ИČ	4.0	
	Mcal. Antonio José de Sucre		DE GIVADO		AÑO		2025	]
_	ARTÍCULOS INDEXADOS (QS) -	CIENTÍFICOS EMI	40%	8.5	8.5	34		
5	ARTÍCULOS INDEXADOS (QS)	CIENTÍFICOS		4.9	4.9	54		
		<u> </u>	100%	PUNTA	AJE MAXIMO:	85		

postulante deberá evidenciar su El/la autoría 0 titularidad presentando la certificación de la DNCyT previa presentación de la documentación original, debiendo a su vez, regirse a características técnicas establecidas en el Reglamento Investigación, Publicación Científica y Producción Intelectual de esta Casa de Estudios Superiores.

El/la postulante debe acreditar su autoría o titularidad presentando la certificación a Kardex de la Unidad de Evaluación y Acreditación.

La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

## 5. Experiencia Docente.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADIC. POR SEM./TUT./MIE.	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	DOCENCIA EN LA ASIGNATURA EN LA EMI	41.2%	2	2	70	35 SEM.MAX
2	DOCENCIA EN OTRA ASIGNATURA EN LA EMI	20.60%	1	1	35	35 SEM.MAX
3	DOCENCIA EN OTRAS CASAS DE ESTUDIO SUPERIORES	20.60%	1	1	35	35 SEM.MAX
4	TUTOR DE GRADO O POSGRADO	8.80%	0,5	0,5	15	30 TUT.MAX
5	REVISOR DE GRADO O POSGRADO	8.80%	0,5	0,5	15	30 REV.MAX
		PUNTAJE MAXIMO:			170	

- (1) Deberá evidenciar que tiene experiencia en la asignatura a la que postula impartir cátedra.
- (2) Para fines de evaluación, se valorará la experiencia docente por cada semestre impartido, independientemente de la cantidad de asignaturas impartidas en una misma Carrera.

La calificación del ejercicio Docente, debe ser certificada por la Unidad de Evaluación y Acreditación, debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica



CÓDIGO	RAC -03		
VERSIÓN	4.0		
AÑO	2025		

de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". Para otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.

En otras Universidades con el certificado emitido por la instancia correspondiente de la Universidad o Institutos Militares (II.MM.).

## 6. Experiencia Profesional.

СОМРОМ		COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	MAX. PTOS	DESCRIPCION
	1	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GENERAL	100%	8.45	8.45 c/año	169	20 años max.
			100%	PUNTAJE MÁXIMO:		169	

(1) La experiencia profesional general se considerará a partir de la emisión del título profesional.

En el caso de contratos por consultorías en línea, por producto u otro tipo de contrato, estas podrán ser acumulativas, debiendo sumar doce (12) meses para la asignación del puntaje, debidamente certificadas.

Los documentos de respaldo, consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente o copias de contratos (por ejemplo: el Departamento de Recursos Humanos de la fuente laboral), la documentación deberá estar acompañada de copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa, que emitió la certificación o el contrato, a fin de verificar la legalidad de la empresa.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 7. Participación en Carrera Universitaria SUB



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

	COMPONENTES	%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30%	13	
2	VICERRECTOR	25%	11	
3	DECANO, VICEDECANO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR NACIONAL	20%	8	
4	JEFE/DIRECTOR DE CARRERA, JEFE DEL DPTO. ACADÉMICO	12.5%	5	La calificación es sumativa
5	COORDINADOR ACADÉMICO O SIMILAR, MIEMBRO DE COMISIÓN ACADÉMICA O SIMILAR	7.5%	3	
6	MIEMBRO CONSEJO CARRERA, AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN O SIMILAR	5%	2	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%	42	

No aplica para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

Los documentos de respaldo, consisten en certificaciones emitidas por la instancia correspondiente.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tienen la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

#### 8. Carrera Universitaria EMI

	COMPONENTES	%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	27.10%	34	
2	VICERRECTOR	23.30%	29	
3	DECANO, ASESOR GENERAL DE RECTORADO, DIRECTOR NACIONAL Y DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE GRADO Y POSGRADO, SECRETARIO GENERAL.	19.40%	25	La calificación es sumativa
4	JEFE DE UNIDAD, JEFE DE CARRERA	17.10%	22	
5	DOCENTE DE ASIGNATURA	13.20%	17	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%	127	

Aplica solo para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# Artículo 31°.COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN TÉCNICO UNIVESITARIO SUPERIOR

Los puntajes máximos de los parámetros para la Evaluación Documental de los postulantes para la docencia en Técnico Universitario Superior son:

N	COMPONENTES	PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Estudios Académicos con Grado Académico	22.45%	225
2	Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas	10.20%	102
3	Otros estudios certificados sin Grado Académico	15.31%	153
4	Producción Intelectual Técnica	6.12%	61
5	Experiencia Docente	15.31%	153
6	Experiencia Profesional	15.31%	153
7	Participación en carrera universitaria SUB	5.10%	51
8	Carrera Universitaria EMI	10.20%	102
	PORCENTAJE TOTAL:	100%	1000

El puntaje máximo de la Evaluación Documental es de 1000 (mil) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.

# Artículo 32º. EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR

La evaluación documental es el proceso de comprobación de la documentación presentada por el postulante en cuanto a su formación, especialización y experiencia en el campo académico y profesional orientado a la cátedra postulada. En esta etapa se consideran los siguientes criterios:

**1.** Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- 2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.
- 3. Estudios Académicos sin Grado Académico.
- 4. Producción Intelectual Técnica.
- 5. Experiencia Docente.
- 6. Experiencia Profesional.
- 7. Participación en Carrera Universitaria SUB.
- 8. Carrera Universitaria EMI.

Los componentes y valoración del parámetro de estudios académicos son:

**1.** Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE MAX. SEGÚN GRADO	DESCRIPCION
4	TÉCNICO SUPERIOR – LICENCIATURA O SUPERIOR - EMI	62%	139	139	
1	TÉCNICO SUPERIOR – LICENCIATURA O SUPERIOR - SUB		134	139	se suma los puntajes
2	ESPECIALIDAD TÉCNICA 1 - EMI	19%	43	43	obtenidos de
2	ESPECIALIDAD TÉCNICA 1		38	43	los grados
3	ESPECIALIDAD TÉCNICA 2 - EMI	19%	43	43	
3	ESPECIALIDAD TÉCNICA 1		38	43	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%		225	

La postulación a la cátedra deberá sujetarse a la profesión adquirida orientada a la asignatura a impartir, debiendo demostrar y evidenciar con títulos profesionales y a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

La Especialidad debe estar orientada al ámbito técnico y en relación a la asignatura a impartir.

2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
4	TÉCNICO SUPERIOR EMI	20%	21	0	21	
1	TÉCNICO SUPERIOR SUB		16	0	21	
2	LICENCIATURA EMI	50%	51	0	51	
4	LICENCIATURA SUB		46	0	51	se suma los puntajes
3	ESPECIALIDAD EMI	10%	10	0	10	obtenidos de los grados
3	ESPECIALIDAD SUB		5	0	10	
4	MAESTRÍA EMI	20%	20	0	20	
4	MAESTRÍA SUB		15	0	20	
		100%	PUNTAJE MAXIMO:		102	

### 3. Estudios académicos sin Grado Académico.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX.	DESCRIPCION
1	CURSOS DESDE 80 HASTA 160 HRS ACAD.	10.3%	4	4	16	
2	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - NACIONALES	17.2%	6.5	6.5	26	se considera máximo cuatro
3	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - INTERNACIONALES	24.1%	9.25	9.25	37	cursos adicionales por
4	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN (DESDE 800HRS)		8	8	32	cada
5	DIPLOMADO ORIENTADO A LA ASIGNATURA (DESDE 800HRS)	27.6%	10.5	10.5	42	componente
		100%	PUNTAJE MAXIMO:		153	

Los estudios académicos sin grado deberán estar orientados a la asignatura a impartir docencia.

### 4. Producción Intelectual Técnica

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX. (4 CERT.)	DESCRIPCION
4	TEXTOS,GUÍAS , MANUALES - EMI	37.5%	5.75	5.75	23	Se considera máximo cuatro
	TEXTOS,GUÍAS , MANUALES		3.31	3.31	23	certificados/registros de cada componente emitidos
2	LIBROS - EMI	62.5%	9.5	9.5	38	en los últimos 5 años antes del proceso de postulación
	LIBROS		5.48	5.48	30	dei proceso de postulación
		100%	PUNTAJE MAXIMO:		61	

El/la postulante deberá evidenciar su autoría o titularidad



oánico	540.00
CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

presentando la certificación de la DNCyT previa presentación de la documentación original, debiendo a su vez, regirse a las características técnicas establecidas en el Reglamento de Investigación, Publicación Científica y Producción Intelectual de esta Casa de Estudios Superiores.

El/la postulante debe acreditar su autoría o titularidad presentando la certificación a Kardex de la UEA.

La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

### 5. Experiencia Docente.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADIC. POR SEM./TUT./MIE.	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	DOCENCIA EN LA ASIGNATURA EN LA EMI	42.40%	3.25	3.25	65	20 SEM.MAX
2	DOCENCIA EN OTRA ASIGNATURA EN LA EMI	21.20%	1.60	1.60	32	20 ASIG.MAX
3	DOCENCIA EN OTRAS CASAS DE ESTUDIO SUPERIORES	18.20%	1.4	1.4	28	20 ASIG.MAX
4	TUTOR DE PROYECTOS T.U.S	9.10%	0.47	0.47	14	20 TUT.MAX
5	REVISOR DE PROYECTOS T.U.S.	9.10%	0.47	0.47	14	20 REV.MAX
		100 %	PUNTAJE MAXIMO:		153	

- (1) Deberá evidenciar que tiene experiencia en la asignatura a la que postula impartir cátedra.
- (2) Para fines de evaluación, se valorará la experiencia docente por cada semestre impartido, independientemente de la cantidad de asignaturas impartidas en una misma Carrera.



CÓDIGO	RAC -03		
VERSIÓN	4.0		
AÑO	2025		

La calificación del ejercicio Docente, deberá ser certificada por la Unidad de Evaluación y Acreditación, debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". Para otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.

Para la certificación de Tutor o Miembro del Tribunal de Trabajo de Grado en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", el docente deberá presentar a la Unidad de Evaluación y Acreditación los avisos originales de la defensa publica junto a una copia, en caso de no contar con los avisos deberá presentar fotocopias del libro de actas de las defensas públicas de la carrera, autenticadas (sello y firma) por el Jefe de Carrera. Realizada la verificación, la documentación deberá ser derivada a la sección Estadística y Kardex Docente para su introducción al sistema y posterior archivo.

La certificación deberá ser emitida por la Unidad de Evaluación y Acreditación a través del Área de Estadística y Kardex debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica.

En otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad o Instituto Militar (II.MM.) correspondiente.

### 6. Experiencia Profesional.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	MAX. PTOS	DESCRIPCION
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GENERAL	100 %	7.65	7.65 c/año	153	20 años max.
			PUNTAJE I	153		



CÓDIGO	RAC -03
CODIGO	KAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- La Experiencia profesional general se considerará a partir de la emisión del título profesional.
- (2) La experiencia profesional específica debe evidenciarse con respaldo original cuando se lo requiera.

En el caso de contratos por consultorías en línea, por producto u otro tipo de contrato, estas podrán ser acumulativas, debiendo sumar 12 meses para la asignación del puntaje, debidamente certificadas.

Los documentos de respaldo, consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente o copias de contratos (por ejemplo: el Departamento de Recursos Humanos de la fuente laboral), la documentación deberá estar acompañada de copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa, que emitió la certificación o el contrato, a fin de verificar la legalidad de la empresa.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 7. Participación en Carrera Universitaria SUB

	COMPONENTES	%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30%	15	
2	VICERRECTOR	25%	13	
3	DECANO, VICEDECANO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR NACIONAL	20%	10	
4	JEFE/DIRECTOR DE CARRERA, JEFE DEL DPTO. ACADÉMICO	12.5%	6	La calificación es sumativa
5	COORDINADOR ACADÉMICO O SIMILAR, MIEMBRO DE COMISIÓN ACADÉMICA O SIMILAR	7.5%	4	
6	MIEMBRO CONSEJO CARRERA, AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN O SIMILAR	5%	3	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%	51	

No aplica para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.



CÓDIGO	RAC -03		
VERSIÓN	4.0		
AÑO	2025		

Los documentos de respaldo consisten en certificaciones emitidas por la instancia correspondiente.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tienen la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

#### 8. Carrera Universitaria EMI

	COMPONENTES	%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30.80%	31	
2	VICERRECTOR	26.9%	27	
3	DECANO, ASESOR GENERAL DE RECTORADO, DIRECTOR NACIONAL Y DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE GRADO Y POSGRADO, SECRETARIO GENERAL.	23.10%	24	La calificación es sumatíva
4	JEFE DE UNIDAD, JEFE DE CARRERA	15.4%	16	
5	DOCENTE DE ASIGNATURA	3.80%	4	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%	102	

Aplica solo para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

# Artículo 33°. COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA MILITAR

Los puntajes máximos de los parámetros para la Evaluación Documental de los postulantes para la docencia en Materia Militar son:

N	COMPONENTES	PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Estudios Académicos con Grado Académico	14.02	140
2	Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas	11.21	112
3	Otros estudios certificados sin Grado Académico	9.35	94
4	Producción Intelectual y Científica	18.69	187

EMI FISCUELA MILITAR DE INGENIEDIA					DIGO	RAC -03	
			RÉGIMEN DOCENTE V	VERSIÓN		4.0	
Mcal. Antonio José de Sucre			DE GRADO AÑO	AÑO		2025	
	5	Experiencia Do	ocente		9.35	93	
	6	6 Experiencia Profesional 7 Participación en Carrera Universitaria			4.67	47	
	7				18.69	187	
	8 Autoridades EMI				14.02	140	
	PORCENTAJE TOTAL:				100%	1000	

El puntaje puntaje máximo de la Evaluación Documental es de 1000 (mil) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.

# Artículo 34º. EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN MATERIA

La evaluación documental es el proceso de comprobación de la documentación presentada por el postulante en cuanto a su formación, especialización y experiencia en el campo académico y profesional orientado a la cátedra postulada. En esta etapa se consideran los siguientes criterios:

- **1.** Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura Militar.
- **2.** Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.
- 3. Estudios Académicos sin Grado Académico.
- 4. Producción Intelectual y Científica.
- 5. Experiencia Docente.
- 6. Experiencia Profesional.
- 7. Participación en Carrera Universitaria SUB.
- 8. Carrera Universitaria EMI.
- Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura Militar.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE MAX. SEGÚN GRADO	DESCRIPCION
1	LICENCIATURA EN CIENCIAS Y ARTE MILITAR	31.80%	43	43	
2	DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR (DEM-DIM)	15.40%	22	22	
3	DIPLOMADO EN ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	11.50%	16	16	se suma los puntajes obtenidos de los
4	MAESTRÍA EN ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	25.00%	35	35	grados
5	DOCTORADO EN ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	17.30%	24	24	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%		140	

La postulación a la cátedra deberá sujetarse a la profesión adquirida orientada a la asignatura militar a impartir, debiendo demostrar y evidenciar con títulos profesionales y a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

**2.** Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	LICENCIATURA EMI	35%	39	0	39	
	LICENCIATURA SUB		34	0	38	
2	ESPECIALIDAD EMI	15%	17	0	17	
	ESPECIALIDAD SUB		12	0	17	se suma los puntajes
3	MAESTRÍA EMI	20%	22	0	22	obtenidos de los grados
	MAESTRÍA SUB		17	0	22	
4	DOCTORADO EMI	30%	34	0	37	
	LICENCIATURA SUB		29	0	3/	
		100%	PUNTAJE MAXIMO:		112	

3. Otros estudios certificados sin Grado Académico.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX.	DESCRIPCION
1	CURSOS DESDE 80 HASTA 160 HRS ACAD	5%	1.25	1.25	5	se considera
2	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - NACIONALES	15%	3.5	3.5	14	máximo cuatro cursos
3	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - INTERNACIONALES	20%	4.75	4.75	19	adicionales por cada
4	DIPLOMADO (DESDE 800 HRS)	30%	9.33	9.33	28	componente

		LA MILITAR DE INCENIERIA Antonio José de Sucre	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO			CÓD VERS AÑO		RAC -03 4.0 2025
	5	POSDOCTORADO	25%	7.67	7.6	7	23	
	6	CURSO DE IDIOMA EXTRANJERO	5%	1.25	1.2	!5	5	
Ī			100%	PUNTAJE MAXIMO:		94		

Los estudios académicos sin grado, deben estar orientados a la asignatura a impartir cátedra.

# 4. Producción Intelectual y Científica Militar.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX. (4 CERT.)	DESCRIPCION
1	TALLERES Y CONGRESOS SIMPOSIOS O SEMINARIOS COMO PONENTE	6.5%	3	3	12	Se considera
2	TEXTOS ACADÉMICOS, GUIAS MANUALES	20.8%	9.75	9.75	39	máximo 4
3	LIBROS	31.2%	14.50	14.50	58	certificados/registr
4	ARTÍCULOS ACADÉMICOS (OPINION, REFLEXION, REV. BIBLIOGRAFICA)	9.1%	4.25	4.25	17	os de cada componente
5	ARTÍCULOS CIENTÍFICOS INDEXADOS	32.5	15.25	15.25	61	'
		100%	PUNTAJE MAXIMO:		187	

postulante deberá evidenciar su El/la autoría o titularidad presentando la certificación de la DNCyT previa presentación de la original, debiendo a regirse a documentación su vez, características técnicas establecidas el Reglamento en de Investigación, Publicación Científica y Producción Intelectual de esta Casa de Estudios Superiores.

El/la postulante debe acreditar su autoría o titularidad presentando la certificación a Kardex de la UEA.

La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

# **5.** Experiencia Docente en Asignatura Militar.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADIC. POR SEM./TUT./MIE.	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	DOCENCIA EN LA ASIGNATURA EN LA EMI	41.2%	1.95	1.95	39	20 SEM.MAX

			RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO			CÓDIGO VERSIÓN		RAC -03	
	ESCUELA MILITAR DE INCENIERÍA	R						4.0	
	Mcal. Antonio José de Sucre					AÑO		2025	
2	DOCENCIA EN OTRA AS EN LA EMI	SIGNATURA	20.6%	0.95	0.	.95	19	20 SEM	.MAX
3	DOCENCIA EN OTRAS ( ESTUDIO SUPERIORES		20.6%	0.95	0.	.95	19	20 SEM	.MAX
4	TUTOR DE GRADO O F	POSGRADO	8.8%	0.27	0.	.27	8	30 TUT.	.MAX
5	REVISOR DE GRADO O POSGRADO	l	8.8%	0.27	0.	.27	8	30 REV	.MAX
			100%	PUNTAJE MAXIMO:		93			

- (1) Deberá evidenciar que tiene experiencia en la asignatura a la que postula impartir cátedra.
- (2) Para fines de evaluación, se valorará la experiencia docente por cada semestre impartido, independientemente de la cantidad de asignaturas impartidas en una misma Carrera.

La calificación del ejercicio Docente debe ser certificada por la Unidad de Evaluación y Acreditación, debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

### 6. Experiencia Profesional.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	MAX. PTOS	DESCRIPCION
1	AÑOS DE SERVICIO	100%	2.35	2.35 c/año	47	20 años max.
		100%	PUNTAJE MÁXIMO:		47	

Los documentos de respaldo consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

7. Participación en Carrera Universitaria Militar.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

	COMPONENTES	%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	CMTE. FF.AA O EJERCITO, JEFE DE E.M.E. INSPECTOR GENERAL.EJTO, CMTE. DIVISIÓN, RECTOR UNIMIL, JEFE DPTO. DEL EMO.	28.1%	53	
2	VICERRECTOR UNIMIL, JEFE DE E.M. DIVISIONARIO, CMTE DE II.MM.	21.9%	41	
3	JEFE DE ESTUDIOS II.MM 2DO. CMTE II.MM.	18.8%	35	Es sumativo
4	CMTE DE PP.UU. RR.MM., SEGUNDO CMTE DE PP.UU.	12.5%	23	
5	DOCENTE O PROFESOR DE II.MM.	18.8%	35	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%	187	

Los documentos de respaldo consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

### 8. Carrera Universitaria EMI

	COMPONENTES	%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30.80%	43	
2	VICERRECTOR	26.90%	38	La calificación es
3	DECANO, ASESOR GENERAL DE RECTORADO, DIRECTOR NACIONAL Y DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE GRADO Y POSGRADO, SECRETARIO GENERAL.	23.10%	32	sumativa
4	JEFE DE UNIDAD, JEFE DE CARRERA	15.40%	22	
5	DOCENTE DE ASIGNATURA EN GRADO	3.80%	5	
	PUNTAJE MAXIMO:	100%	140	

Aplica solo para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

Los documentos de respaldo consistirán en certificaciones (memorándums, hojas de evaluación) emitidas por el organismo competente.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# Artículo 35°. PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

El puntaje mínimo a obtener en la Evaluación Documental permite a la Institución contar con docentes de relativa experiencia, tanto en la enseñanza como en su actividad profesional debiendo contar como mínimo:

- Para Nivel de Licenciatura 150 Puntos
- Para Materia Militar 250 Puntos
- Para Nivel de Técnico Universitario Superior 150 Puntos

Estas puntuaciones se rigen bajo los parámetros establecidos en los Artículos 30, 32 y 34.

El postulante que no alcance esta puntuación mínima será separado del proceso de selección.

# Artículo 36°. PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Concluida la etapa de Evaluación Documental, el Vocal 1 (Jefe de Departamento y/o Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones) remitirá el informe a la Unidad de Evaluación y Acreditación con los resultados obtenidos por los postulantes en cada asignatura y/o componente en acefalia, considerando a todos los postulantes.

Los puntajes finales serán presentados en planilla de acuerdo al Sistema de Información y Gestión Docente.

La Unidad de Evaluación y Acreditación publicará los resultados del proceso de la evaluación documental en el tablero de informaciones y en la página web oficial de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

## Artículo 37°. REPRESENTACIÓN

El postulante que considere que su evaluación ha sido incorrecta, podrá realizar su representación de forma escrita ante el Presidente de la Comisión Evaluadora, dentro las veinticuatro (24) horas después de la publicación de resultados.

# Artículo 38º.PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE REPRESENTACIÓN

El Director de la Unidad Académica, dispondrá que el Jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación realice los informes respectivos a fin de evaluar, analizar y resolver la representación del postulante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de recepción de la representación, cuyo resultado será comunicado al Director de la Unidad Académica mediante un informe que contenga los nuevos puntajes y se notificará de manera expresa al Postulante la nueva calificación en el tablero de notificaciones de la Unidad de Evaluación y Acreditación en la fecha de su emisión.

La Resolución que se emitirá será de carácter definitivo.

Si los resultados fueran positivos a favor del postulante, se procederá a la asignación de la docencia según puntaje acumulado de la asignatura observada.

# Artículo 39°. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA SELECCIÓN DOCENTE AL DIRECTOR ACADÉMICO

La Unidad de Evaluación y Acreditación centralizara los resultados del proceso de Selección y Contratación Docente debiendo elevar el informe al Director de la Unidad Académica.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

Toda la documentación generada en el proceso de selección docente debe ser archivada y custodiada en Kardex de cada Unidad Académica

# Artículo 40°. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA SELECCIÓN DOCENTE AL VICERRECTOR DE GRADO

El Director de la Unidad Académica elevará el informe de resultados del proceso de selección y contratación docente al Vicerrectorado de Grado con copia a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, para su verificación y control.

# Artículo 41°. APROBACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

El Director Nacional de Evaluación y Acreditación presentará los resultados consolidados del proceso de selección docente propuesto por las Unidades Académicas para su revisión y aprobación por las siguientes Autoridades:

- Rector (a consideración)
- Vicerrector de Grado

En caso de existir observaciones al resultado del plantel docente propuesto, se procederá a la devolución a la Unidad Académica para su revisión y nueva presentación en el plazo máximo de 24 horas.



oánico	540.00
CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN DOCENTE

### Artículo 42º. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La Dirección Académica mediante la Unidad de Evaluación y Acreditación procederá a la notificación al docente seleccionado mediante:

- Notificación al docente seleccionado en el tablero de notificaciones y portal web oficial.
- El interesado debe dar respuesta formal positiva o negativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de su notificación, concluido el plazo no será considerado para la adjudicación en el Periodo Académico.

#### Artículo 43º. INGRESO COMO DOCENTE TEMPORAL

El postulante que obtenga la mayor calificación en la Evaluación Documental, será contratado como Docente Temporal para impartir la asignatura por un (1) periodo académico pudiendo extenderse a dos (2) periodos académicos continuos, según los resultados de la evaluación periódica docente.

### Artículo 44°. CATEGORIZACIÓN

La categorización docente en la asignatura, es la clasificación que realiza la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", conforme a los resultados de la evaluación documental en el ámbito profesional y académico con incidencia directa en la remuneración económica de los docentes, de acuerdo a escala establecida por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros



oánico	540.00
CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

### Artículo 45°. ESCALA DE LA CATEGORIZACIÓN

La escala de categorización está en función al puntaje obtenido en la Evaluación Documental a la formación profesional y académica del docente de acuerdo a los siguientes rangos de puntaje obtenidos:

#### I. Nivel Licenciatura:

Categoría	Desde	Hasta
D1	501	1000
D2	401	500
D3	301	400
D4	201	300
D5	101	200
CONTRATADO	0	0

Esta escala se aplicará a los docentes seleccionados a impartir la docencia a nivel Licenciatura para efectos de contratación de servicios.

### II. Nivel Técnico Universitario Superior:

Categoría	Desde	Hasta
T1	501	1000
T2	401	500
T3	301	400
T4	201	300
T5	101	200

Esta escala se aplicará a los docentes seleccionados a impartir la docencia a nivel Técnico Universitario Superior para efectos de contratación de servicios

#### III. Nivel Materia Militar:



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

Categoría	Desde	Hasta
M1	501	1000
M2	401	500
M3	301	400
M4	201	300
M5	101	200

Esta escala se aplicará a los docentes seleccionados a impartir la docencia a nivel Materia Militar para efectos de contratación de servicios.

#### Artículo 46°. DOCENTE NO CATEGORIZADO

La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", de acuerdo a necesidades institucionales, podrá realizar la contratación de docentes sin contemplar la modalidad de categorización establecida en el art. 45. A esta modalidad se le consignará como "DOCENTE NO CATEGORIZADO".

### Artículo 47°. VALIDACIÓN DOCENTE POR PERIODO

La Unidad de Evaluación y Acreditación, debe insertar los resultados finales del proceso de selección docente en el Sistema de Información de Gestión Docente, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación por periodo académico.

## Artículo 48°. INVITACIÓN COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 12 del presente reglamento, se realizará la invitación como docente extraordinario a un profesional que cumpla con el perfil requerido.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL DOCENTE

#### Artículo 49°. CONDICIONES DEL SERVICIO DOCENTE

El Docente deberá cumplir con lo siguiente:

- **a.** Cumplir y conocer la reglamentación existente para el desarrollo de sus actividades.
- b. Presentar antes del inicio de clases el Plan de Trabajo de la asignatura que imparte empleando el Sistema RPDEA, e impreso en dos ejemplares (uno para el proceso de contratación y otro para fines de control) al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones de acuerdo con lineamientos establecidos.
- **c.** Cumplir con el Calendario Académico y los horarios de clases establecidos.
- **d.** Socializar el primer día de clases el Plan de Trabajo a sus estudiantes.
- **e.** Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes regulares en su asignatura, de acuerdo a las normas apropiadas al efecto.
- f. Preparar las pruebas o exámenes para los diferentes periodos formativos u otros que respondan a las normas de evaluación y los criterios de desempeño de la asignatura verificados por el Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- **g.** Presentar con los exámenes el Modelo de solución del examen (para las pruebas escritas).



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- **h.** Presenciar la correcta realización de las evaluaciones al finalizar el periodo incluida la segunda instancia.
- Comunicar en fecha y hora prevista, con la presencia o ausencia del estudiante, con el fin de resolver el examen y socializar la calificación obtenida.
- j. Presentar en los plazos establecidos a la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, el Cuaderno de Seguimiento establecido en el Sistema RPDEA.
- **k.** Participar en programas de formación, capacitación o actualización docente, que organice la EMI.
- I. Observar buena conducta y comportamiento digno dentro de la Institución y en lugares o actos donde se presente en representación de la EMI.
- **m.** Observar el debido decoro, respeto a los miembros y jerarquía de la comunidad universitaria y a los valores éticos y morales.
- n. Dar cumplimiento a la normativa interna y al Código de Ética de la EMI.
- Ser evaluado en su desempeño al finalizar el periodo académico (evaluación periódica).
- **p.** Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas.
- **q.** Participar como miembro del Tribunal (tutor o revisor) en los Trabajos de Grado.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- r. Participar como miembro del Consejo de Carrera u otro Comité de la Carrera a requerimiento del Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- **s.** Utilizar las plataformas virtuales interactivas y Sistemas de Información a requerimiento y disposiciones de las Autoridades Académicas.

El Docente Principal, además de cumplir con las condiciones anteriores podrá:

- **a.** Elaborar producción intelectual (de acuerdo al RAC-15) u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que imparte.
- b. Proponer, coordinar y desarrollar con los estudiantes actividades de formación académica de su especialidad según corresponda con autorización del Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- **c.** Participar en proyectos de Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria, a requerimiento de las Autoridades Académicas
- **d.** Proponer la realización y/o participación en actividades académicas, seminarios, talleres, simposios y otros, conjuntamente con el plantel estudiantil.
- **e.** Proponer investigaciones, como tutor de trabajo de grado, que sean aplicativas en empresas e instituciones públicas y privadas.



065100	D. 1. 0. 0.0
CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPÍTULO VII EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE

### Artículo 50°. EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE

Es la actividad realizada por la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones y los Estudiantes, con la finalidad de contar con una referencia objetiva, respecto al desempeño del docente en cada Periodo Académico para establecer el grado de aplicación de sus habilidades y competencias en el Proceso de Enseñanza - Aprendizaje y determinar su continuidad en el ejercicio de la docencia.

# Artículo 51º. EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES

El Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, realizará la evaluación de su plantel Docente de acuerdo a lo establecido en el calendario de contratación docente empleando el Anexo "C".

La evaluación periódica al docente será realizada por parte del jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, por asignatura en cada Periodo Académico.

Los aspectos que serán motivo de evaluación son los siguientes:

- **1.** Elaboración, Presentación y Socialización al inicio del Periodo Académico de su Plan de Trabajo.
- 2. Presentación de los resultados de las evaluaciones, previa revisión de los exámenes con estudiantes (retroalimentación), de manera oportuna al jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- **3.** Cumplimiento con los horarios establecidos.
- 4. Actitud de cooperación e interés en los asuntos de la Carrera.
- 5. Cumplimiento del contenido de la asignatura.
- 6. Inserción de notas al sistema en el tiempo establecido.
- 7. Presentación oportuna del cuaderno de seguimiento.
- **8.** Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional.
- **9.** Elaboración de textos, guías, artículos u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que dicta.
- 10. Asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas.
- 11. Cumplimiento de la normativa interna de la institución.

# Artículo 52°. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS DEL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES

El promedio de la evaluación final podrá alcanzar un máximo de 10 puntos, conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO C.** 

Los resultados se resumirán en un cuadro de acuerdo al formato adjunto en el **ANEXO D.** 

# Artículo 53°.EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

Las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u operaciones velarán porque sus estudiantes realicen la evaluación a sus docentes en cada Periodo Académico de acuerdo a lo establecido en el calendario de contratación docente.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

La evaluación periódica al docente, se efectuará por cada una de las asignaturas que dicte en el Periodo Académico.

La evaluación periódica al docente, será realizada por los estudiantes que cuenten con una nota acumulada superior a los 3,00 puntos (1er Parcial y 2do Parcial) de manera aleatoria.

Los aspectos que serán motivo de evaluación son los siguientes:

- **1.** Presentación y socialización a los estudiantes de su Plan de Trabajo al inicio del Periodo Académico.
- 2. Desarrollo de los temas presentados de su Plan de Trabajo de forma ordenada y secuencial.
- **3.** Revisión oportuna de los exámenes con los estudiantes, estableciendo el modelo de solución.
- **4.** Cumplimiento a los horarios establecidos. (horario de entrada y de salida)
- **5.** Cumplimiento del contenido de la asignatura.
- Uso de Medios Didácticos diversos, recursos interactivos y multimedia.
- **7.** Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional.
- **8.** Exposición, explicación y aclaración a dudas de forma clara y precisa durante el desarrollo de su clase.
- **9.** Corrección de prácticas, trabajos y tareas asignadas retroalimentando oportunamente.
- **10.** Motivación para la participación de los estudiantes (a través de preguntas, discusiones, trabajo de equipo u otras acciones) durante el desarrollo de su clase.
- 11. Cumplimiento a la normativa interna de la institución.
- 12. Ser justo y ecuánime con los estudiantes en aula.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# Artículo 54º.RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

El promedio de la evaluación final podrá alcanzar un máximo de 10 puntos, conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO C.** Los resultados se resumirán en un cuadro de acuerdo al formato del **ANEXO D.** 

# Artículo 55°. PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA

Para determinar determinar el puntaje final de la evaluación periódica por asignatura, se debe considerar la siguiente ponderación:

- TPEP = PEJC \* 0.70 + PEEs \* 0.30
  - TPEP = Total Puntos Evaluación Periódica
  - PEJC = Promedio de los puntos de la Evaluación del Jefe de Carrera
  - PEEs = Promedio de los puntos de la Evaluación de los Estudiantes

Para la calificación del PEEs en cada semestre, se tomará en cuenta el promedio de las calificaciones asignadas por los estudiantes en la asignatura.

Si el docente imparte la asignatura en varios paralelos, se tomará en cuenta el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes paralelos.

Si el Docente imparte Teoría/Practica y Laboratorio, se tomará en cuenta el promedio de los puntajes obtenidos.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

El total de puntos de la evaluación periódica se determinará empleando la formula establecida en el presente artículo.

#### Artículo 56°. ESCALA DE CALIFICACIONES

Los resultados de la evaluación periódica se sujetarán a la siguiente escala:

Puntos	Resultado
9,50 a 10	Aprobado en condiciones excepcionales
8,50 a 9,49	Aprobado en condiciones óptimas
7,00 a 8,49	Aprobado en condiciones buenas
6,00 a 6,99	Aprobado en condiciones regulares
0,00 a 5,99	Reprobado

### Artículo 57°. REPORTE DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE

A concluir el proceso de evaluación periódica, la dirección nacional de Evaluación y Acreditación supervisara y verificara el cumplimiento de los procedimientos establecidos, emitiendo un reporte por Unidad Académica para que sea notificada por los Jefes de Carrera de forma escrita, debiendo remitir la conformidad a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

# Artículo 58°. EFECTOS DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA

El Docente que repruebe su evaluación en la asignatura, no será considerado en el siguiente Periodo Académico y deberá esperar dos (2) Periodos Académicos para postularse nuevamente.

El Docente que acumule dos (2) evaluaciones continuas con "aprobación en condiciones regulares", no será considerado en el siguiente Periodo Académico y deberá esperar un Periodo



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

Académico para postularse nuevamente, sometiéndose a un nuevo proceso de selección y Contratación Docente.

El Docente Principal que repruebe la Evaluación Periódica, perderá su condición como docente principal en la asignatura y/o componente que imparte, deberá esperar dos (2) Periodos Académicos para postularse nuevamente.



CÓDIGO	RAC -03
CODIGO	KAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPÍTULO VIII PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA

# Artículo 59°. INICIO DE LA EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación emitirá la convocatoria para acceder a la Docencia Principal de la Asignatura, previa aprobación de Vicerrectorado de Grado, concluido el periodo académico, esta convocatoria será socializada mediante la página web oficial y redes sociales.

La convocatoria será dirigida a los Docentes Temporales que hayan aprobado las Evaluaciones Periódicas en dos (2) periodos académicos consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO VI EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE.

A fin de garantizar y establecer la mejora continua del proceso enseñanza - aprendizaje, los requisitos generales y específicos se establecerá en la convocatoria.

# Artículo 60°. REQUISITOS BÁSICOS PARA POSTULAR A LA DOCENCIA PRINCIPAL A LA ASIGNATURA

Los postulantes a la Docencia Principal de la asignatura deben contar con la siguiente documentación:

- Contar con 2 Evaluaciones Periódicas continuas con un promedio igual o superior a 8.5 puntos en la asignatura a postular (recabar de la Unidad de Evaluación y Acreditación el Reporte).
- Que este contemplado en la categoría D2, T2, M2, o superior.



065100	D. 1. 0. 0.0
CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# Artículo 61°. EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA

Para acceder a la Docencia Principal de la Asignatura, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

Para asignaturas de Licenciatura y Ciencias Básicas:

La nota de la evaluación documental considera el Grado Académico mínimo exigido, experiencia profesional y el nivel de categoría mínimo exigido D2,T2,M2 o superior.

Si existiere más de dos postulaciones a la Docencia Principal de la Asignatura (T, P, L) o Paralelo, la Comisión (Art.62) conforme a la documentación presentada, establecerá la evaluación y asignará la Docencia Principal de la Asignatura, plasmando en un Acta.

# Artículo 62º. COMISIÓN EVALUADORA PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA

La comisión estará integrada por:

**Presidente:** Director de Grado

**Vocales:** Jefe de Unidad de Evaluación y Acreditación

Jefe de Investigación Ciencia y Tecnología.

Jefe de Carrera o Ciencias Básicas.

**Secretario:** Asesor Jurídico U.A.

**Apoyo Técnico:** Personal de Kardex Docente-UEA. **Supervisión:** Dirección Nacional de Evaluación y

Acreditación

La comisión es responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación del docente temporal postulante a la docencia principal.



065100	D. 1. 0. 0.0
CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# Artículo 63°. CERTIFICACIÓN DE LA DOCENCIA PRINCIPAL A LA ASIGNATURA

Mediante resolución del CONSEJO ACADÉMICO, se aprobará y certificará los resultados del proceso de evaluación para la Docencia Principal a la Asignatura, componente o paralelo según corresponda.

Secretaría Académica, debe remitir una copia legalizada de la resolución a la Unidad de Evaluación y Acreditación y elevar otra copia a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

# Artículo 64º.ALCANCE DE LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA

La Docencia Principal de la Asignatura se ejercerá en la Unidad Académica donde obtuvo esta condición por dos (2) años consecutivos, cuatro (4) periodos académicos, a la conclusión perderá la Docencia Principal de la Asignatura y se declarará acéfala

Sera considerado como Docente Principal de la Asignatura postulada solo en un (1) paralelo, en caso de asignársele otro paralelo, no se le reconocerá la condición como Docente Principal. En caso de habilitarse otros paralelos en el periodo académico, la Dirección de Grado dispondrá la asignación de los mismos en función al proceso de selección docente y a las necesidades institucionales.

La condición de Docente Principal podrá ser ejercida en una o más asignaturas y/o componentes (T, P y L) por Departamento o Carrera sin sobrepasar las veinticinco (25) horas académicas semanales.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPITULO IX PERMISOS

#### Artículo 65°. PERMISOS

- **a.** El Docente podrá solicitar permiso extraordinario para faltar a una clase solicitando la compensación en otra fecha para su cumplimiento de la docencia o solicitará su reemplazo el cual será aprobado por el Jefe de Carrera.
- **b.** Por causas de fuerza mayor o fortuito justificará con su respaldo dentro de las 24 horas su inasistencia debiendo reprogramar la clase dentro el periodo académico y/o programa por única vez.
- c. Cuando el Docente solicite permiso en forma reiterada (tres o más veces), el Jefe de Carrera tiene la obligación de elevar un informe para la resolución de contrato al área jurídica.

### Artículo 66°. ABANDONO

Se constituye abandono cuando se evidencia la asistencia de ingreso y no se constituya a su aula, debiendo reponer la clase e informar la motivación de su ausencia por única vez.

### Artículo 67º. SANCIÓN

Las faltas sin permiso a clases, incumplimiento de las cláusulas del contrato, así como no cumplir con las normativas institucionales, constituyen causal de resolución de contrato.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPÍTULO X RESOLUCIÓN DE CONTRATO

### Artículo 68°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato concluirá por las siguientes causales:

- Cumplimiento del objeto de contrato
- Por resolución del Contrato

### Artículo 69º. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A requerimiento de la Entidad:

Por incumplimiento al contrato

A requerimiento del Docente:

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito

El Departamento y/o Carrera debe elevar un informe de los antecedentes de las causas de la resolución contrato a la Unidad de Evaluación y Acreditación.

El Área de Jurídica debe elevar un informe de los antecedentes de las causas de la resolución contrato a la Unidad de Evaluación y Acreditación.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPÍTULO XI ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO

#### Artículo 70°. CONSEJO DE CARRERA

Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo académico de la Carrera, con funciones inherentes a la solución de problemas vinculados con el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

### Artículo 71º. CONFORMACIÓN

El Consejo de Carrera estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

**Presidente:** Jefe de Carrera

Vocales: Un Docentes Principales en ejercicio en la

carrera.

Dos Docentes Temporales o Principales

**Secretario:** Un Docente Destacado

Para el nombramiento como Secretario del Consejo de Carrera el Jefe de Carrera seleccionará al Docente más destacado de la Carrera.

El "Docente Ordinario Categorizado a Dedicación Exclusiva", establecido en el Estatuto Orgánico Art.60, será suplido por "Un Docentes Principales en ejercicio en la carrera."

El Art.60 inciso c, del Estatuto Orgánico establece: "Dos Docentes Ordinarios Contratados en ejercicio en la Carrera.", será suplido por "Dos Docentes Temporales o Principales."



CÓDIGO	RAC -03
CODIGO	KAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# Artículo 72°. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO

Para ser miembro del Consejo de Carrera (Vocales), los Docentes deben pertenecer mínimamente a la Categoría D4, T4 o M4 y ser Docente Principal con al menos 5 años de experiencia en la EMI.

# Artículo 73º.PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CARRERA

- a. El Jefe de Carrera, realizará invitación escrita a los Docentes que cumplan con los requisitos mínimos para formar parte del Consejo de Carrera.
- **b.** La Selección se realizará de acuerdo al puntaje obtenido en las 2 últimas evaluaciones periódicas de 8.5 puntos como mínimo.
- c. Una vez seleccionados los miembros del Consejo de Carrera, se procederá a la designación de los mismos mediante Memorándum emitido por el Jefe de Carrera.
- **d.** El periodo de duración de las funciones del Consejo de Carrera, será por cada Periodo Académico.

### **Artículo 74º. ATRIBUCIONES**

La atribución del Consejo de Carrera conforme establece el Estatuto Orgánico en su Artículo 61º, son:

**a.** Realizar la revisión de Planes de Carrera, Programas Analíticos y Asignaturas en relación a los Traspasos y Convalidaciones solicitadas por los Estudiantes.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- **b.** Emitir resoluciones concernientes a su Carrera.
- **c.** Realizar diagnósticos del desempeño Docente.
- d. Conformar equipos de trabajo para la realización de actividades académicas de apoyo a la Gestión de la Jefatura de Carrera, a requerimiento de ésta.
- **e.** Supervisar las actividades de evaluación continua de la Carrera para procesos de Acreditación y Reacreditación.
- f. Proponer el nombramiento del Comité de Auto Evaluación de la Carrera (CAC) y de los Responsables Operativos del Programa (ROP) en procesos de Acreditación y Reacreditación.
- **g.** Planificar, organizar, dirigir, controlar y proponer modificaciones a los Diseños Curriculares de la Carrera.
- **h.** Presentar a consideración del Consejo Académico de Grado, las sugerencias de modificación de la Reglamentación.
- i. Proponer actividades que apoyen las funciones sustantivas de Formación, Investigación, Aplicación e Innovación Tecnológica; Interacción Social y Extensión Universitaria del modelo académico, de acuerdo con las necesidades de la sociedad.
- j. Gestionar académicamente la formación integral del estudiante.

# Artículo 75°. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES

**a.** El Consejo de Carrera, se reunirá de manera periódica (1 vez a la semana) o con carácter excepcional, a solicitud del Jefe de Carrera o Miembros del Consejo.



# RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO

CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

- b. El miembro del Consejo de Carrera, que tome conocimiento de cualquier problema en el campo académico, elaborará los informes correspondientes para su presentación ante el Jefe de Carrera.
- **c.** El Jefe de Carrera, realizará la valoración y análisis correspondiente, convocando al Consejo de Carrera con 24 horas de anticipación a la fecha programada para la reunión.
- **d.** Convocado y reunido el Consejo de Carrera, analizará los informes presentados, así como los hechos comprobados en los mismos, determinando la existencia del problema.
- e. La solución al problema planteado, deberá ser sometida a votación, debiendo ser aprobada por simple mayoría de sus miembros.
- f. El Consejo de Carrera, emitirá su decisión en el ámbito de sus competencias, mediante Resolución expresa de estricto cumplimiento.

Toda situación que se encuentre fuera de las atribuciones del Consejo de Carrera, será motivo de tratamiento interno y emisión de Resolución sugiriendo una o varias alternativas de solución para su consideración en Consejo Académico.



,	
CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
~	
AÑO	2025

# CAPÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

# Artículo 76°. VIGENCIA

El Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado" ha sido reformulado y adecuado a las actuales necesidades de la administración académica, entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al presente Reglamento.

# Artículo 77°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Las siguientes reparticiones son las encargadas de realizar la revisión, recomendar y sugerir las propuestas de actualización del presente reglamento: El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado y Tecnológico en las Unidades Académicas y la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a nuevos requerimientos y necesidades; mediante resolución expresa del Consejo Superior Académico.

# Artículo 78º. DOCENTE DE CURSOS DE TEMPORADA

Será considerado como DOCENTE EXTRAORDINARIO, quien será contratado a sugerencia de la Jefatura de Carrera y aprobado por el Director de la Unidad Académica, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# Artículo 79°. PONDERACIÓN DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La ponderación, valoración y puntaje de la evaluación documental de los postulantes establecido en el presente reglamento, podrá ser modificado por el Consejo Superior Académico y actualizado en el Sistema de Selección Docente.

# Artículo 80°. DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS

Las disposiciones contempladas no serán resueltas y normadas por el Consejo Superior Académico.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

# Artículo 81º. PRESERVACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DOCENTE

- a. Los Docentes que hubieren adquirido las Categorías de "Sin Categoría", "D", "C", "B", "A" con la reglamentación anterior, mantienen su categoría para efectos de contratación a la docencia de la asignatura por un periodo de tres (3) años a partir de la vigencia del presente reglamento, previa postulación a la convocatoria docente de manera periódica, durante el cual deberán ajustarse a las normativas de categorización del presente reglamento.
- b. Los Docentes que hubieren adquirido la Categoría de "A"," B" y "C" como Ex Autoridades con la reglamentación anterior, podrán postular a asignaturas debiendo cumplir con la postulación y Evaluación Documental de acuerdo al Art. 30,32 y 34 del presente reglamento.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# ANEXO A FORMULARIO DE POSTULACIÓN

# EVALUACIÓN Y PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL DE POSTULANTES A DOCENCIA EN CARRERA – CIENCIAS BÁSICAS

Nombre y apellidos del Postulante a Docente:
Documento de Identidad:
Registro SIB u otro:
Último Grado Académico Obtenido :
Título Profesional:
Unidad Académica:Lic. ( ) T.U.S. ( ) Mat Mil. ( )
Carrera a la que se Postula:
Asignatura a la que se postula:
Componente: Teoría-Práctica ( ) Laboratorio ( )
Periodo Académico/Gestión (1º o 2º): Gestión (Año):



UNIDAD

ACADÉMICA:

## REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO

CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# ANEXO B CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DOCENTE

PERIODO/GESTIÓN:

CARRERA:		CURSO/PARALELO:	
ASIGNATURA:		COMPONENTE:	
/*El cuadro comparativo se desarrollará por parte de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación*/			
La Paz, de	de		
·			
FIRMAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN			
Vo. Bo.			
Presidente Sello y			Vocales de Comisión Sello y Firma

# CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE DE ASIGNATURA MILITAR

UNIDAD ACADÉMICA:	PERIODO/GESTIÓN:	
CARRERA:	CURSO/PARALELO:	
ASIGNATURA:	COMPONENTE:	



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

/\*El cuadro comparativo se desarrollará por parte de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación\*/

La Paz, de de	
FIRMAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN	
Vo. Bo.	
Presidente Comisión	Vocales de Comisión
Sello v Firma	Sello v Firma



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# ANEXO C

La Evaluación Periódica Docente por parte del Jefe de Carrera y Estudiante debe ser evaluado por cada Asignatura y/o Componente que imparte la docencia.

# EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL JEFE DE CARRERA

Los criterios establecidos para la evaluación del Jefe de Carreras son:

N°	CRITERIOS	POSTULANTE
1	Elabora, Presenta y Socializa al inicio del Periodo Académico su Plan de Trabajo.	10
2	Informa oportunamente al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones los resultados de las evaluaciones, previa revisión de los exámenes con estudiantes. (retroalimentacion)	8
3	Cumple con los horarios establecidos	8
4	Muestra actitud de cooperación e interés en los asuntos de la Carrera	5
5	Da cumplimiento al contenido de la asignatura	8
6	Inserta las notas al sistema en el tiempo establecido	10
7	Presenta oportunamente el cuaderno de seguimiento	5
8	Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional	7
9	Elaborar textos, guías, artículos u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que dicta.	2
10	Asiste a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas	5
11	Da cumplimiento a la normativa interna de la institución	7
	STEJC:	75

STEJC: Suma Total de Evaluación del Jefe de Carera

## TPEJC=STEJC/11

La nota Máxima por cada criterio será entre 1 a 10 puntos no debiendo superar la misma, no debe tener decimales para su valoración, así mismo este formulario debe estar plasmado en el Sistema de Información correspondiente.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	4.0
AÑO	2025

# **EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL ESTUDIANTE**

Los criterios establecidos para la evaluación del estudiante son:

N°	CRITERIO	POSTULANTE						
1	El Docente presenta y socializa a los estudiantes su Plan de Trabajo al inicio del Periodo Académico	10						
2	Desarrolla los temas presentados en su Plan de Trabajo de forma ordenada y secuencial	8						
3	Revisa oportunamente los exámenes con los estudiantes, estableciendo el modelo de solución							
4	Cumple con los horarios establecidos (horario de entrada y de salida)	6						
5	Da cumplimiento al contenido de la asignatura	10						
6	Usa Medios didácticos diversos, recursos interactivos y multimedia	6						
7	Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional	8						
8	Expone, explica y responde dudas de forma clara y precisa durante el desarrollo de su clase	8						
9	Corrige prácticas, trabajos y tareas asignadas retroalimentando oportunamente	5						
10	Motiva la participación de los estudiantes (a través de preguntas, discusiones, trabajo de equipo u otras acciones) durante el desarrollo de su clase	5						
11	Da cumplimiento a la normativa interna de la institución	6						
12	El docente es justo y ecuánime con los estudiantes en aula	6						
	STEE:	84						

STEE: Suma Total de Evaluación del Estudiante

TPEEs =STEE/12

TPEP = TPEJC \* 0.70 + TPEEs \* 0.30

TPEP = Total Puntos Evaluación Periódica

TPEJC = Total Puntos de la Evaluación del Jefe de Carrera

TPEEs = Total Puntos de la Evaluación de los Estudiantes



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	3.0
AÑO	2021

# ANEXO D RESUMEN DE EVALUACION PERIODICA DOCENTE

La nota Máxima por cada criterio será entre 1 a 10 puntos no debiendo superar la misma, no debe tener decimales para su valoración, así mismo este formulario debe estar plasmado en el Sistema de Información correspondiente.

## **RESULTADO FINAL**

TPEP = TPEJC \* 0.70 + TPEEs \* 0.30

TPEP = Total Puntos Evaluación Periódica

TPEJC = Total Puntos de la Evaluación del Jefe de Carrera

TPEEs = Total Puntos de la Evaluación de los Estudiantes

La Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, desarrollará los reportes generales e individuales de los resultados de las evaluaciones finales previa coordinación con la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	3.0
AÑO	2021

# ANEXO E PLAN DE TRABAJO DOCENTE

Es importante contar con el Sistema denominado "PLAN DE TRABAJO DOCENTE". En caso de no tenerlo, es posible recabar el acceso en la Jefatura de Carrera o mediante correo electrónico al docente a dedicación exclusiva o a través de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación Académica.

Al abrir el Sistema, se podrán apreciar 16 pestañas las que corresponden a las partes que conforman el plan de trabajo docente.

CARATULA	DTOS	ESQM	COMP	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CD6	CD7	CD8	CD9	CD10	EVAL	BIBL

# De izquierda a derecha se tiene:

- CARÁTULA. Información relacionada con la asignatura y el responsable de la misma.
- DTOS. Información de la asignatura.
- ESQM. Esquema del desarrollo de la asignatura.
- COMP. Competencias a desarrollar en el curso de la asignatura.
- CD1 CD10. Criterios de desempeño numerados del uno al diez.
- EVAL. Resumen de la carga horaria definida para la asignatura.
- BIBL. Bibliografía sugerida por el Diseño Curricular y el docente responsable.

A continuación, se describirán brevemente, cada una de las pestañas disponibles:

# **CARÁTULA:**

Esta hoja debe guardar completa relación con la información proporcionada en el Diseño Curricular de la asignatura.

Durante todo el procedimiento se hará referencia al Diseño Curricular de la Asignatura, el cual fue proporcionado por el Jefe de Carrera.

### **DATOS REFERENCIALES:**



CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	3.0
AÑO	2021

En la segunda pestaña se tienen los Datos Referenciales de la Asignatura y la Justificación. Extraídos del Diseño Curricular.

#### **ESQUEMA:**

De una forma clara y sencilla, con ayuda de la descripción académica de la Asignatura, deberá colocar una imagen que sea representativa del esquema a seguir durante el desarrollo de la Asignatura.

## **COMPETENCIAS A DESARROLLAR:**

En esta planilla, se deberán describir las características de la Competencia a desarrollar, con ayuda de los Criterios de Desempeño, definidos dentro el Diseño Curricular de la Asignatura.

# **CRITERIOS DE DESEMPEÑO:**

Para cada uno de los Criterios de Desempeño propuestos dentro el Diseño Curricular, el docente deberá presentar sus estrategias y cronograma para el desarrollo de los mismos, esto lo hará a partir del llenado de los campos correspondientes a las pestañas CD1 al CD10, de acuerdo a la cantidad de criterios de desempeño definidos en el Diseño Curricular de la Asignatura.

## **EVALUACIÓN:**

En esta planilla se presenta un resumen, el cual sirve para verificar que la carga horaria y las ponderaciones sean las precisas. Además, puede definir las etapas de cada uno de los periodos evaluativos (PrimerParcial, Segundo Parcial y Examen Final).

# **BIBLIOGRAFÍA:**

Para el desarrollo de la asignatura el docente puede recomendar libros, revistas o páginas en internet de acuerdo al formato establecido.

El llenado y Administración del Plan de Trabajo Docente bajo sistema, estará detalladamente explicado en la Guía del usuario docente.

**NOTA:** El Plan de Trabajo, una vez admitido como Docente Ordinario, deberá enmarcarse a la estructura establecida en el Sistema RPDEA.